

DESPACHO

DECRETO No [1.1 - 0 0 0 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.1.1-0774 DE DICIEMBRE 4 DE 2009"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No.785 y 2539 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Municipal No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Administración Central de la Alcaldía de Ibagué.

Que se hace necesario y perentorio como consecuencia de la dinámica que acompaña el desempeño administrativo y las diferentes acciones que emprende la actual Administración Municipal, ampliar el marco de posibilidades para ocupar los mencionados cargos con profesionales de otras disciplinas afines y que en particular permitan el cabal cumplimiento de funciones de índole administrativo de dichos cargos, así como realizar algunos ajustes de acuerdo a los requerimientos establecidos en el decreto 785 de marzo 17 de 2005.

Que la presente modificación se hace con plena sujeción a la ley 909 de 2004 y al Decreto – Ley 785 de 2005 y a los principios de la función pública, en especial de igualdad, de mérito y la posibilidad de acceso a la administración pública.

Que compete al Alcalde Municipal, adoptar las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de sus dependencias, de conformidad con lo previsto en la ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005 y en el artículo quinto del Decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, modificaciones que me permito relacionar en la parte resolutiva del presente acto.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisitos de estudio para los cargos del nivel Directivo, los siguientes: Título universitario en áreas relacionadas con Economía, Administración, Contaduría y afines; Agronomía, Veterinaria y Afines; Bellas artes; Ciencias de la Educación, Salud, Sociales y Humanas; Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisitos de estudio para los cargos del nivel Asesor, los siguientes: Título universitario en áreas relacionadas con Economía, Administración, Contaduría y afines; Agronomía, Veterinaria y Afines; Bellas artes; Ciencias de la Educación, Salud, Sociales y Humanas; Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines.

Hoja No.2, decreto No.

11.1-0003 (-6 ENE 2009

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisitos de estudio para los cargos del nivel Profesional, los siguientes: Título universitario en áreas relacionadas con Economía, Administración, Contaduría y afines; Agronomía, Veterinaria y Afines; Bellas artes; Ciencias de la Educación, Salud, Sociales y Humanas; Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisitos de estudios y experiencia únicamente para el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 19 adscrito a la Secretaría de Salud los siguientes: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisito de experiencia para el cargo de Asesor, código 105, Grado 15, página 142 en el manual de funciones, el siguiente: 6 meses de experiencia profesional.

ARTICULO SEXTO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisito de experiencia para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 05, páginas 165 a 172, el siguiente. 12 meses de experiencia profesional.

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisito de experiencia para los cargos de técnico operativo, código 314, grado 04, páginas 221-226, el siguiente: 12 meses de experiencia laboral.

ARTICULO OCTAVO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de establecer como requisito de estudios para el cargo de Conductor, código 480, grado 03, página 157, el siguiente: Terminación y aprobación de educación básica primaria más licencia de conducción de 4ª categoría.

ARTICULO NOVENO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2006, en el sentido de aplicar el artículo 14 del decreto 785 de 2009, para el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 19 adscrito a la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio.

ARTICULO DECIMO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de modificar en la página 198, el numeral 17, para el cargo de Almacenista General, código 217, grado 17, el cual quedará así: "Autorizar la entrada de bienes devolutivos y de consumo al Almacén con la respectiva Orden de Entrada de Almacén, debidamente firmada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces".

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de adicionar para los cargos de técnico operativo que sean asignados a la Secretaría de Salud la siguiente función: "Facultad para tomar medidas a nivel de autoridad sanitaria para adelantar acciones de vigilancia y control y salud tendientes a velar por la salud pública del Municipio en cumplimiento a la normatividad vigente".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008, en el sentido de modificar en la página 168, el numeral 42, para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 5, el cual quedará así: "Resolver y/o realizar seguimiento a los recursos de reposición y los derechos de petición que le asigne su superior inmediato acorde al cumplimiento de la

Porque iBAGUE... está primero!

Hoja No.3, decreto No.

77-0003 (-6 ENE 2009)

normatividad y de los manuales de procedimientos de la entidad".

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el artículo primero del decreto No.1.1-0774 de diciembre 4 de 2008 en el sentido de modificar en la página 161, el numeral 20, para el cargo de profesional especializado, código 222, grado 14, el cual quedará así: "Resolver y/o realizar seguimiento a los recursos de reposición y los derechos de petición que le asigne su superior inmediato acorde al cumplimiento de la normatividad y de los manuales de procedimientos de la entidad", página 168 en el manual de funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Que las equivalencias consagradas en el Decreto 785 de 2005 para los diferentes niveles de empleos podrán aplicarse cuando sea procedente por parte de la Administración Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los

- 6 ENE 2009

JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ

Alcalde

EUGENIO VILLANUEVA GUARNIZO

Marta Isabel V/Grupo de Gestión del Talento Humano

Secretario Administrativo

SANDRA MARITZA GOMEZ M Jefe Oficina Jurídica (E)